



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:781/2015

**ANT : SOLICITUD DE PERMISO DE CAPTURA DE FAUNA SILVESTRE PARA ELABORACIÓN DE LÍNEA DE BASE OTORGA PERMISO DE CAPTURA DE ANIMALES DE ESPECIES PROTEGIDAS DE FAUNA SILVESTRE QUE INDICA, PARA LÍNEA BASE EN EL MARCO DEL SEIA.**

., 02/ 04/ 2015

### VISTOS:

- Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero.
- Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996.
- Ley N° 19.300, General de Bases del Medio Ambiente, de 1994.
- D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 65, de 2013, del Ministerio de Agricultura.
- D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia.
- Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

### CONSIDERANDO:

1.
  - La solicitud N° 8 de fecha 9 de marzo de 2015, del Sr. **Juan Torres Mura**, para el Proyecto "Central Ciclo Combinado Nueva ERA", del mandante ENAP Refinerías S.A.
  - El resumen curricular del investigador responsable Sr. **Juan Torres Mura** y de sus colaboradores.

### RESUELVO:

#### 1. PRIMERO:

Otorgar al Sr. **Juan Carlos Torres Mura**, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], el permiso sectorial de captura de las clases y especies de fauna silvestre, y en el sector que se especifica a continuación, bajo las condiciones de la presente resolución.

El presente permiso sectorial se hace extensivo, en su calidad de colaborador, a:

- *Marin Lemus Badilla*, RUT N° [REDACTED].
- *Victor Escobar Gimpel*, RUT N° [REDACTED].
- *Anir Muñoz Toro*, RUT N° [REDACTED].
- *Daniel Martínez Piña*, RUT N° [REDACTED].

#### SEGUNDO:

- El investigador solicitante deberá estar presente en las actividades de captura y supervisar en forma directa las actividades que realicen los participantes autorizados.

- Las actividades de manipulación de los ejemplares y uso de métodos de captura deberán evitar el sufrimiento innecesario de los especímenes, realizarse con las medidas de bioseguridad correspondientes y tomando las precauciones adecuadas con el fin de evitar la contaminación cruzada entre ejemplares y áreas de estudio.

- Los ejemplares deberán ser liberados en el mismo lugar de captura, debiendo ser mantenidos en condiciones tales que aseguren su adecuado bienestar.

### TERCERO:

- Las clases y especies a capturar y los métodos autorizados por especie son los siguientes:

Clase: <b>Mamíferos</b>			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Abrothrix longipilis</i>	Uso de trampas de captura viva tipo Sherman, dispuestas en transectas de 100 m. Las trampas serán instaladas al atardecer y serán cebadas con avena. Las trampas serán instaladas sin exposición directa al sol. Los animales no serán manipulados, sólo serán fotografiados para luego ser liberados de forma inmediata y en el mismo sitio donde fueron capturados.	8	Las trampas serán revisadas 2 veces al día.
<i>Abrothrix olivaceus</i>			
<i>Abrocoma bennetti</i>			
<i>Oligoryzomys longicaudatus</i>			
<i>Phyllotis darwini</i>			
<i>Octodón degus</i>			
<i>Tadarida brasiliensis</i>	Los quirópteros serán muestreados con redes niebla. Estas serán instaladas en quebradas, cuerpos de agua, y/o entre la vegetación durante el atardecer y parte de la noche. El equipo contará con todas las medidas de bioseguridad para evitar el contagio de enfermedades zoonóticas.	5	Cada 15 minutos
<i>Histiotus montanus</i>			
<i>Lasiurus borealis</i>			
<i>Lasiurus cinereus</i>			
<i>Myotis chiloensis</i>			

Clase: <b>Reptiles</b>			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Liolaemus fuscus</i>	Se utilizará el método de captura manual y lazos corredizos, sólo en caso de ser necesario para su identificación. Luego serán fotografiados y liberados inmediatamente en el mismo lugar donde fueron capturados.	10 (09:00 a 19:00 hrs.)	No aplica
<i>Liolaemus lemniscatus</i>			
<i>Liolaemus zapallarensis</i>			
<i>Callopistes palluma</i>			

Clase: <b>Anfibios</b>			
Especie	Método	Horas Activas	Frecuencia de revisión
<i>Rhinella arunco</i>	Se utilizará el método de captura manual o con malla tipo pecera, sólo en caso de ser necesario para su identificación. Luego serán fotografiados y liberados inmediatamente en el mismo lugar donde fueron capturados. Se tomarán todas las medidas de bioseguridad para proteger a los individuos.	12 (de 09:00 a 21:00 hrs.)	No aplica.
<i>Batrachyla taeniata</i>			
<i>Pleurodema thaul</i>			

- El lugar de captura es el siguiente:

Lugar de rescate			
Comuna	Sector	Este	Norte
Concón	Planta V1	<b>266978</b>	<b>6354194</b>
Concón	Planta V2	<b>267288</b>	<b>6354112</b>

Concón	Planta V3	<b>267221</b>	<b>6353852</b>
Concón	Planta V4	<b>266866</b>	<b>6353958</b>
Concón	Línea de Alta Tensión V1	<b>266866</b>	<b>6353958</b>
Concón	Línea de Alta Tensión V2	<b>267453</b>	<b>6353229</b>
Concón	Línea de Alta Tensión V3	<b>268955</b>	<b>6352949</b>
Concón	Línea de Alta Tensión V4	<b>269560</b>	<b>6353717</b>
Concón	Línea de Alta Tensión V5	<b>268685</b>	<b>6354565</b>
Quintero	Línea de Alta Tensión V6	<b>295478</b>	<b>6388887</b>
Quintero	Línea de Alta Tensión V7	<b>269015</b>	<b>6358150</b>
Quintero	Línea de Alta Tensión V8	<b>270872</b>	<b>6359899</b>
Quintero	Línea de Alta Tensión V9	<b>272013</b>	<b>6363105</b>
Quintero	Línea de Alta Tensión V10	<b>280169</b>	<b>6370699</b>
Quillota	Línea de Alta Tensión V11	<b>284773</b>	<b>6369751</b>
Quillota	Línea de Alta Tensión V12	<b>290012</b>	<b>6372653</b>
Quillota	Línea de Alta Tensión V13	<b>290314</b>	<b>6373085</b>
Quillota	Línea de Alta Tensión V14	<b>290670</b>	<b>6375165</b>
Nogales	Línea de Alta Tensión V15	<b>250558</b>	<b>6375758</b>
Nogales	Línea de Alta Tensión V16	<b>290960</b>	<b>6376199</b>
Nogales	Línea de Alta Tensión V17	<b>291286</b>	<b>6377425</b>
Quintero	Variante V1	<b>269040</b>	<b>6357247</b>
Quintero	Variante V2	<b>270105</b>	<b>6358125</b>
Quintero	Variante V3	<b>270893</b>	<b>6358163</b>

Quintero	Variante V4	273729	6357895
Quintero	Variante V5	275508	6358738
Nogales	Subestación V1	275628	6358911
Nogales	Subestación V2	276114	6358861
Nogales	Subestación V3	276127	6358585
Nogales	Subestación V4	275546	6358574

**CUARTO:** El Sr. **Juan Carlos Torres Mura** deberá informar por escrito, las fechas efectivas de inicio de captura con al menos 10 días hábiles de anticipación, al Encargado Regional de Recursos Naturales Renovables de la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso al correo electrónico [aurora.espinosa@sag.gob.cl](mailto:aurora.espinosa@sag.gob.cl).

**QUINTO:** Una vez concluidas las actividades de terreno el Sr. **Juan Carlos Torres Mura** deberá enviar a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados por especie y las localidades donde fueron obtenidos, incluyendo la georreferenciación (coordenadas UTM, DATUM WGS84). Lo anterior en un plazo máximo de 30 días contados desde el término de las labores de captura.

**SEXTO:** La vigencia de este permiso sectorial será de 12 meses, contados desde la fecha de emisión de la presente resolución.

**SÉPTIMO:** Toda infracción a lo señalado en la presente resolución será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**FRANCISCA HERRERA MONASTERIO  
DIRECTORA REGIONAL (TYP) DIRECCIÓN  
REGIONAL DE VALPARAISO**

MES/MTV/AWV

Distribución:

- Patricia Carola Noguera Araya - Secretaria Recursos Naturales Renovables, Región de Valparaíso - Or.V
- NINOSKA VIOLETA GUILARDES MORALES - Encargado Sectorial Programa RNR Oficina Sectorial Quillota - Or.V
- Claudio Banda Contreras - Fiscalizador SIRSD-S Oficina Sectorial Valparaíso - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.V
- Luisa Delfina Vergara Aravena - Oficina de Partes Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe (TyP) División Protección de los Recursos Naturales Renovables
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Juan Carlos Torres Mura

Dirección Regional de Valparaíso - Freire 765



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

